



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 011 - 2014 - A/MPJB  
FECHA, Villa Locumba 07 de Julio de 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.**



**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de la fecha 21 de Mayo del 2014 y;

**VISTO:**

El Informe N° 008-2014-DEMUNA-GDSSP/MPJB; Informe N° 0363-2014-GDSSP-GM-A/MPJB; Opinión Legal N° 152-2014-OAJ-GM-A/MPJB de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV y el título IV sobre descentralización, donde establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972";

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la mencionada Ley, establece entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales; la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en Defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Mujeres Discapacitados y Adultos mayores.

Que, El objeto del Comité Municipal por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de esta población.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidos en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo en Pleno de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:





## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 011 - 2014 - A/MPJB  
FECHA, Villa Locumba 07 de Julio de 2014

### ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA)

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** de interés social para la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA).

**ARTICULO SEGUNDO. – CREAR** a partir de la fecha el Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA) como Órgano Consultivo y de apoyo a la gestión Municipal y de mecanismo permanente de participación vecinal y de Coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia, adolescencia y familia en nuestra jurisdicción.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** el Reglamento de funciones del COMUDENA y encárguese al Señor Alcalde (o a quien delegue) la convocatoria e instalación del mismo.

**ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR** al Alcalde de invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones vecinales de la Provincia Jorge Basadre; para que se incorporen en el Comité participando en Ceremonia Pública para su instalación.

**ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR** que las funciones específica a desarrollar por el Comité son Orientar, Apoyar y Coordinar acciones que propician:

1. El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia a nivel local.
3. La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y Organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local
4. La evaluación del cumplimiento de la convención sobre los Derechos del Niño y del Código de Niños y Adolescentes en la localidad.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que a través de la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, se publique la presente Ordenanza de conformidad con la normatividad vigente.





## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 011 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 07 de Julio de 2014

**ARTÍCULO SETIMO.**- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.



**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE  
ALCALDE



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 011 - 2014 - A/MPJB  
FECHA, Villa Locumba 07 de Julio de 2014

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMUDENA.

#### TITULO I

##### El Comité Municipal

**Artículo 1°.- Objeto.-**El objeto del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescentes ( COMUDENA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la Comunidad de su jurisdicción, para plena vigencia de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 2°.- Funciones.-** Son funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente:

- a) El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- b) La elaboración de propuestas y ejecución de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia de la familia.
- c) La comunicación y acceso entre las instituciones públicas, privadas y de Organizaciones de la comunidad y el gobierno local.
- d) Promover el cumplimiento de la convicción sobre los derechos de los Niños y del Código de los Niños y del Adolescente.

#### TITULO II

##### Los Integrantes

**Artículo 3°.- Integrantes.-**Son integrantes del COMUDENA.

- a) El Alcalde o su representación quien lo convoca y lo preside.
- b) El Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad de Jorge Basadre
- c) El jefe de la Unidad de DEMUNA.
- d) Los responsables de las instituciones públicas de la localidad que Desarrollen acciones dirigidas a la infancia y familia.
- e) Los representantes de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la infancia y familia.
- f) Los representantes de las organizaciones vecinales registradas en la municipalidad.

**Artículo 4°.-**Sobre la representación de las instituciones participantes:

- a) Las instituciones públicas participantes están representadas por un





## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 011 - 2014 - A/MPJB  
FECHA, Villa Locumba 07 de Julio de 2014

Funcionario del más alto rango en la localidad, quien puede delegar esa representación en otro funcionario.

- b) Las instituciones privadas por el miembro del más alto nivel en la Localidad de acuerdo a sus estatutos. Al igual que el caso precedente, la representación puede ser delegada en otra persona.
- c) Las organizaciones vecinales están representadas por el presidente de su junta directiva quien puede delegar la responsabilidad en otro dirigente, de acuerdo a su estatuto.

La representación que ejerce los miembros de las diferentes instituciones que participa en el COMUDENA no es a título personal, sino a nombre de la entidad en la que laboran. Al dejar la institución o el cargo que desempeña en esta, pierde también su condición de miembro del COMUDENA, Así como las responsabilidades que tuvieron en la junta directiva o comisiones de trabajo.

### TITULO III

#### Órganos de COMUDENA

**Artículo 5°.-**La Asamblea General.- La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante. Es una instancia de deliberación y consulta, se reúne ordinariamente tres veces al año.

El quórum para las sesiones de la asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 6°.-**Funciones de la Asamblea General.

- a) Aprobar el plan de trabajo del COMUDENA.
- b) Designar a los delegados ante la junta directiva.
- c) Evaluar el informe anual de la junta directiva.

Los acuerdos de la asamblea general deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de este, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

**Artículo 7°.-** La Junta Directiva.-Es una instancia permanente de coordinación. Es presidida por el Alcalde o su representante. Se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.





## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 011 - 2014 - A/MPJB  
FECHA, Villa Locumba 07 de Julio de 2014

### Artículo 8°.- Integrantes de la Junta Directiva:

- a) El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente.
- b) El Regidor presidente de la comisión que integre la infancia o familia.
- c) Seis delegados elegidos en Asamblea que representa a las instituciones públicas, privadas y a las organizaciones vecinales.
- d) El jefe de la DEMUNA, quien actúa como secretario técnico.

### Artículo 9°.- Designación de los integrantes de la junta Directiva:

- a) Los integrantes se eligen en Asamblea General.
- b) El plazo de la elección es por un año, el término del cual se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en asamblea general. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de junta.

### Artículo 10°.- Funciones de la junta directiva:

- a) Elaboración del plan de trabajo del COMUDENA.
- b) Designar las comisiones o mesas de trabajo que se requiere para el desarrollo de las actividades del COMUDENA.
- c) Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos y plan de trabajo.

### Artículo 11°.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Convocar a través de la Secretaría Técnica a la sesiones y presidirlas.
- b) Someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formula la asamblea del COMUDENA.
- c) Promover la participación de las instituciones públicas, privadas y Organizaciones vecinales y de los propios niños, niñas y adolescentes.
- d) Designar a los funcionarios que realizan la labor de apoyo al COMUDENA

**ARTÍCULO 12°.- Funciones de la Secretaria Técnica.-El Jefe de la DEMUNA es el encargado de la Secretaria Técnica del COMUDENA, sus funciones son:**

- a) Proponer el tratamiento de tema de niñez, adolescentes y familia por el COMUDENA.
- b) Establecer los mecanismos de enlace y coordinación entre





## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 011 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 07 de Julio de 2014

las instituciones que integran el COMUDENA y la municipalidad.

- c) Desarrollar las coordinaciones institucionales necesarias para el Cumplimiento del plan local por la infancia.
- d) Llevar el acta de COMUDENA en las reuniones de la junta directiva.

**ARTICULO 13°.- Los recursos.-** Por tratarse de una instancia de coordinación y planificación, el COMUDENA no maneja presupuesto propio. Sin embargo, si la asamblea, aprobara algún gasto buscara la forma de financiarlo.

**ARTICULO 14°.-** Por acuerdo de la junta Directiva, también se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea informar detallados de ingresos y gastos.

### DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Las disposiciones no señaladas en el presente reglamento serian resueltas por la Junta Directiva.

